



ORDENANZA Nº

014-91

Art.1º) En ningún caso se permitirá en los comercios de venta, mayoristas o minoristas, la existencia de productos alimenticios en envases que carezcan de los rótulos correspondientes o que los mismos se presenten ilegibles, sucios, deteriorados o parcialmente arrancados.-

Art.2º) Todo producto elaborado en la Ciudad de Las Varillas deberá llevar un rótulo con caracteres bien visibles, en el que consten:

- a) La designación del producto.-
- b) Nombre y domicilio del productor.-
- c) Peso y volumen neto de cada unidad.-
- d) La indicación del año de cosecha, de elaboración o de envasamiento y cuando tuviere una vida útil limitada, se exigirá fecha de vencimiento de su aptitud para el consumo, así como las condiciones en que debe mantenerse.-

Art.3º) Todo producto que circule dentro del ámbito provincial y/o nacional y que ingrese a nuestra localidad deberá presentar en el rótulo lo establecido en el art. 223 del C.A.A. (Código Alimentario Argentino).-

Art.4º) Queda prohibida la tenencia, circulación y venta de productos alimenticios ALTERADOS, ADULTERADOS, CONTAMINADOS, FALSIFICADOS y/o FALSAMENTE ROTULADOS y aquellos que presenten superado su fecha de vencimiento. De constatarse cualquiera de estas irregularidades, se procederá al decomiso inmediato de los productos.-

Art.5º) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

PROMULGADA Por decreto Nro 126/91 del día 29-05-91

DADA Y APROBADA EN LA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 27 DE MAYO DE 1991.-



ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA